

# EL Atlante.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre  
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

SUSCRIPCION.

en esta Capital.

un mes..... 12 rs. vn.

N. 397.

Viernes 1.º de Febrero de 1839.

EN LA PROVINCIA.

franco de porte.

un mes..... 14 rs. vn.

tres meses.... 40.

S. Ignacio y S. Cecilio Obs. y Mrs,

## DE LA PENINSULA.

**VITORIA 3 de Enero.**—Esta ciudad se ha llenado de luto y de solacion el dia de ayer al ver que se lleva á efecto la espulsion al pais dominado por los rebeldes, de las familias cuyos hijos estén en sus filas. Hace como 20 dias se comunicó la orden á este Sr. Comandante general; mas conociendo el Ayuntamiento y la Diputacion que la ciudad iba á despoblarse, que por necesidad tenian que cerrarse muchisimas casas, que no habria donde alojarse las tropas en caso que las operaciones reclamasen su venida y que no podrian permanecer por esta y otras cargas las personas comprometidas por la causa de Isabel, elevaron enérgicas representaciones al Exmo. Sr. General en jefe haciendo presentes los males que iban á seguirse á esta poblacion. Creiamos todos que se hubiera conseguido la suspension de la orden por las circunstancias particulares de esta ciudad y por los grandes sacrificios que ha hecho por la libertad: mas no ha sido asi, y ayer hemos visto proceder á los embargos y dar ordenes de espulsion.

No hemos visto el oficio de S.E. pero se nos ha asegurado que está concebido en terminos muy fuertes y sobre todo llama muy particularmente la atencion uno de sus capitulos en que se dice que „los padres que tengan un hijo en la faccion y otro en nuestras tropas ó filas no sean espulsados; pero si los que tengan uno en la faccion y otro sea nacional:” esta esclusion ó esta diferencia causó muy grande sensacion y en su vista los Coman-

dantes de la Milicia creyeron de su deber presentarse al Ayuntamiento como su gefe natural y manifestarle la necesidad y urgencia de esponer al General en jefe el peligro de espulsar á algunos nacionales y sus padres: abundaba esta corporacion en las mismas ideas, y unida á la diputacion acordaron enviar comisionados al cuartel general para hacer de nuevo presente á S. E. los males que se seguirian á la poblacion de llevarse á efecto la orden de espulsion, y singularmente la de los nacionales que se hallasen en el caso del articulo indicado: esto sucedia á la una, y á las dos y media ya estaban en marcha una comision del ayuntamiento otra de la diputacion y otra de la Milicia, compuesta del comandante y capitán de graduados, nombrados por el consejo de subordinacion y disciplina y por la oficialidad: mañana probablemente tendremos resultado. No entramos en hacer reflexiones sobre el capitulo que habla con los Nacionales, porque es darnos poco valor, y quizá se nos iria la pluma.

IDEM 5.

Aun no han vuelto del cuartel general los comisionados de la diputacion ayuntamiento y milicia nacional que marcharon para hablar á S. E. de la medida de espulsion y confiscacion de los padres que tengan hijos en la faccion Dijimos á VV. en nuestra anterior que habia sido dia de llanto en la ciudad por los males que creemos han de resultar á la misma, y cada dia nos confirmamos en ello pues llevada á efecto va á despoblarse Vitoria. Hace tres dias se recibieron nuevas instrucciones del general en jefe, y como en el articulo 7.º se faculta á las juntas de

represalias para conceder el término de un mes para la presentacion de los hijos; se ha otorgado aquel tiempo y con esto calmado algun tanto la ansiedad que habia producido la determinacion de espulsar desde luego las familias hasta ver si los comisionados consiguen alguna cosa.

Adjuntas hallarán VV. las instrucciones y el articulo 6.º les convencerá de como ha podido ser recibido entre la Milicia: no necesita muchos comentarios. Conocemos padre comprometidísimo por la libertad, miliciano nacional, desde el año de 20, que se halla comprendido en el articulo 6.º y que seria enviarle á ser fusilado, si se llevase á efecto: dirase acaso que por el articulo 9.º se le libere de la espulsion; pero se le sujeta á una contribucion de seis duros mensuales: ¿y porqué? porque tuvo la desgracia de ser padre de un hijo que no pudo resistir una reprehension ó se marchó á la faccion por una calaverada. ¿Y cuantos padres que no son paisanos se han hallado en este caso? ¿y comprenderá á estos? Basta; pues sin embargo de que tengo calma no respondo si continúo hablando del articulo 6.º

Antes de ayer llegó una division de nuestro ejército á Miranda dice-se que van á atacar la linea faccionista de Ramales, y que con este objeto marchó de aqui una compania de zapadores ayer mismo. El General en Jefe antes de ayer se hallaba en Haro.

## AYUNTAMIENTOS.

(Concluye)

Si está fuera de toda duda que la intervencion de la clase media

en los actos del Gobierno es esencial en las monarquías constitucionales, y si lo está también que la acción del Gobierno debe estenderse á todas las demarcaciones en que el país se encuentre dividido, se deduce de aquí la consecuencia rigorosa de que en todas esas demarcaciones deben existir asambleas que intervengan en los actos de los agentes del Gobierno.

Porque el Gobierno es necesario para el país, y necesario en todas las demarcaciones del país, está el Rey servido por sus consejeros responsables al frente de la nación, los gefes políticos subordinados al Gobierno central, al frente de las provincias, y los alcaldes subordinados al Gobierno central, y á los gefes políticos al frente de los pueblos.

Porque el oficio de la clase media es intervenir en los actos del Gobierno, las corporaciones municipales deben intervenir en los actos de los alcaldes, y las diputaciones provinciales en los actos de los agentes provinciales del Gobierno, como los cuerpos colegisladores intervienen en los actos del Gobierno ó de los agentes del Gobierno. se diferencian notablemente si, porque solo á los cuerpos colegisladores corresponde aquella intervencion omnimoda universal, que se estiende á los negocios de Estado, mientras que así á las corporaciones provinciales como á las municipales solo corresponde intervenir en los actos administrativos designados por las leyes.

Por la misma razon, así como el Gobierno central y sus agentes se parecen entre sí porque gobiernan, así también se diferencian notablemente entre sí, porque la coaccion del Gobierno es universal y espontánea, y la de sus agentes local y transmitida.

Y de lo dicho hasta aquí resulta que en materia de nombramiento de alcaldes no hay mas que dos grandes sistemas lógicos. O el Rey ha de nombrar los alcaldes como nombra á los gefes políticos y á sus propios consejeros, puesto que sus funciones siendo de diferente estension son de una misma naturaleza, ó las diputaciones provinciales han de nombrar á los gefes políticos, y los cuerpos colegisladores han de

nombrar á los Secretarios de Estado y del Despacho, si los alcaldes son nombrados por los ayuntamientos.

Si los alcaldes gobiernan siendo de eleccion popular, no sabemos porqué no han de gobernar los gefes políticos y los consejeros de la corona siendo elegidos de la misma manera. Y si lo que se quiere es trasladar el Gobierno de las manos de los alcaldes á las de las corporaciones municipales, no sabemos porqué no se ha de trasladar del mismo modo de las manos de los gefes políticos á las de las diputaciones de provincia, y del palacio de nuestros Reyes al palacio de nuestras Cortes.

De lo dicho hasta aquí se infiere que en nuestra opinion los alcaldes deberían ser de nombramiento exclusivo de la corona. La presentacion popular propuesta por el Gobierno y aceptada por la comision, es un método á nuestro entender vicioso; pero vicioso como es, debe ser admitido por ahora si se quieren evitar males de la mayor trascendencia.

*Discurso pronunciado por el Sr. Olózaga en el Congreso de Diputados, sobre los estados de sitio.*

El Sr. OLOZAGA: Decia ayer, señores, que pensaba haber renunciado la palabra, porque no habiendo sido contestados los argumentos del Sr. Argüelles, siendo á mi modo de ver satisfactorias las expresiones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuando dijo que el Gobierno solo pensaba gobernar con la ley; y habiendo tenido el gusto de oír al Sr. Gisbert rectificar una expresion sumamente importante, que era la única que debía impugnarse, á saber, que Barcelona tendría que regirse por estados de sitio, faltaba ya por conseguir el motivo que me impulsaba á tomar la palabra.

Tocaba á este punto, cuando algunos Sres. Diputados dieron muestras de querer contestar y levantar su voz en favor de los estados de sitio, y tuve que entrar á pesar mio á examinar la cuestion mas grave que en el día puede presentarse, sobre si ha de haber en España, provincias numerosas que esten fuera de la ley absolutamente. Empezaba, señores, manifestando el origen de la expresion á la cual doy impor-

tancia; al sofisma entero de funestas consecuencias que encierra la palabra estados de sitio. Decia que no tenia siquiera el merito de la invencion, que habia sido importado de la Francia, y me lamentaba de que ya que de allí nos ha venido el mal, podia muy bien habernos venido el remedio: hice ver los males y los abusos que la palabra estados de sitio encierra; en esto se levantó la sesion, justamente cuando yo referí el caso de todos conocido, en que el tribunal de casacion de Francia dijo, no á un gobernador, no á un capitán general, sino al Rey mismo de los franceses, que habia violado la Constitucion cuando habia declarado á Paris en estado de sitio, faltando al juramento que tenia hecho.

Señores, seguiré la continuacion de mi discurso. Recuerdo todavía, porque fui testigo presencial, recuerdo, repito, como si fuera hoy mismo, el día veinte y tantos de Junio de 1832, en que despues de estar la capital en estado excepcional los Diputados de la oposicion tuvieron que marcharse algunos; hubo numerosas persecuciones, emudeció la prensa, el orden legal se hallaba enteramente dislocado, habia finalmente grandes temores. Llegó el momento solemne, señores, en que un ciudadano arrancado de su casa, tuvo que comparecer ante un consejo de guerra, tal como el que hay en las provincias de España que se hallan declaradas en estado de sitio; este ciudadano habia sido sentenciado á la pena de muerte y tenia que ejecutarse la sentencia dentro de muy pocas horas. Pero se alza la voz de su defensor el Sr. Odillon-Barrot, el que quizá á estas horas hará resonar su voz en defensa de la libertad de España con respecto al tratado que la garantiza.

Resonaba en aquel respetable tribunal la voz que acreditaba el deshonor del pueblo francés; á pesar de estar entonces los franceses en medio de la mayor arbitrariedad, tenían la confianza de que llegaría el triunfo de un anciano inocente que él apoyaba en un artículo de la Constitucion. Tenian esperanza en que aquellos jueces, órganos de la ley, considerarían la situacion en que se hallaba una poblacion de 6000 habitantes, y pensarían las consecuencias de un Gobierno de fuerza; y en vista de esto reconocerían que el gefe del Estado habia faltado á la Constitucion, y por consiguiente harían valer el fallo de la justicia. Así sucedió, se-

fiore: serian las tres de la tarde, cuando aun resonaba la voz del Sr. Odillon-Barrot, y por fin se declaró nulo por el tribunal el estado de sitio y las resoluciones de la autoridad militar. No habia aun anocheado, cuando en todas las calles estaba ya fijado el bando en que la corona reconocia la superioridad de la ley.

Sres., si de aquel pais, como dije ayer, nos ha venido el mal, y hemos adoptado la voz solistica de estados de sitio, ¿por qué no imitamos leccion tan provechosa? ¿Por qué pues no damos las garantías que se hallan en la Constitucion? Garantias, Sres., que como todos saben son su primer objeto. ¿Qué significan si no estas formas políticas? ¿para que son estos derechos políticos sino para garantir y afianzar la seguridad individual contra la arbitrariedad? Se podrá decir que se ha tomado por bandera la Constitucion de 1837, y yo pregunto, ¿se apellidará algun partido el mas próximo a esa bandera? Recuerdo lo que dije aquí el otro dia; que la Constitucion es el emblema, la doctrina, la bandera que puede reunir a todos los partidos. Reconociendo lo que la esperiencia hace conser, procuraremos todos que los derechos de los ciudadanos que se llenen consignados en la Constitucion sean una verdad; que nadie pueda ser destituido de sus facultades naturales.

La llegada un momento en que espere, por mas que se repita la frase contra el volver la cara atrás, volverla; solo de esta manera se podrá conocer si ha sido acertado ó errado el camino que hemos seguido. El Congreso lo ha hecho ya en una votacion importante, cuya consecuencia natural aguarda con impaciencia la nacion; no creo, Sres., que lo que aquí se ha manifestado sean palabras vanas amoldadas á un mensaje de la corona. Aseguremos la causa del pais, y solo asi seremos sus legítimos representantes, pues de no hacerlo, seriamos los primeros á causar graves males á la patria por no haber reconocido los errores que la esperiencia nos tiene acreditado demasiado. Sin entrar, Sres., porque no es del momento, á hablar sobre la enmienda votada en los dias anteriores en toda su latitud, creo de mi deber traerla ahora á propósito respecto á los estados de sitio.

Presenta la España por su desgracia el carácter de una guerra doble, civil y de principios. Es sumamente difícil que todos los elemen-

tos deben constituir las fuerzas de la libertad, esten unidos y se reúnan como en un solo hombre para combatir los esfuerzos de la causa del fanatismo y de la supersticion. Pero aun cuando esto sea asi, yo no culparé á nadie de ningun partido por los muchos males que esta nacion ha sufrido; mas sin embargo, tambien es cierto que los disturbios primeros que en algunas provincias dieron lugar á medidas semejantes, las cuales se han conocido con el nombre de estados de sitio, vinieron de la reticencia del poder, y de oponerse á dar toda la latitud debida á la libertad, segun estaba consignada en un código. Yo no culpo en este momento á los que tuviesen este error tan positivamente, pues han reconocido su error y han dicho que sus principios son los que estan consignados en la Constitucion vigente.

Los estados excepcionales, las facultades extraordinarias concedidas á los capitanes generales, fueron adoptadas para contener los movimientos que tenian por divisa dar mayor amplitud á la libertad. ¿Produjo efecto la opinion que se queria manifestar sobre esas medidas? No; por el contrario, los excesos cometidos en nombre de esas autoridades, y los abusos de los que los fomentaron, fueron sin duda la iniciativa poderosa que aceleró la reforma de España. ¿De qué sirvieron los estados de sitio? ¿Sirvieron siquiera para refrenar los crímenes y contener los desmanes de los hombres que en tal ó cual poblacion se sublevaron contra la autoridad? Tampoco: este es el cargo mayor que puede hacerse á los que no pudiendo sostener esa doctrina, quieren aun conservar. No refirré la triste historia de los escándalos, asesinatos, incendios y males que ha sufrido por desgracia la España en descrédito de la causa de la libertad por espacio de muchos años.

Al menos, estos estados excepcionales, facultades extraordinarias y autoridad sin limites han bastado para castigar á los asesinos é incendiarios? No, porque sobre ser injustos han sido ineficaces pero pasó esa era, y tuvo la España completa su reforma por medio de la Constitucion de 1837. Se adoptó sin duda como bandera de todos los liberales, y desde entonces ¿qué motivo ha podido obligar á la continuacion de esos estados en las provincias? Repito que adopto la distincion hecha por el Sr. Gispert, pues hay que distinguir completa-

mente las "provincias que son el teatro de la guerra, de las que no lo son; pero en donde no ha habido ni hay facciosos armados, ¿qué puede obligar á que continúen esos estados? Yo digo que no deben confundirse con el asunto que nos ocupa las provincias donde se hace la guerra, pues allí es necesario que las autoridades militares, los generales en jefe, tengan las atribuciones necesarias para poder proceder contra los enemigos que favorezcan la causa de D. Carlos pero aun allí deben procurar llevar su poder donde no pueda ser peligroso. No temo, señores, que ninguno de los que mandan conviertan esas facultades en daño de nuestra causa; no temo que quieran mas atribuciones, ni tantas creo que querrian tener, y estoy persuadido de que se desprenderian de muchas de ellas si el Gobierno pudiera dar á los ejércitos lo que necesitan y proveerles de cuanto han menester, para que en la próxima campaña viésemos el termino de la guerra y el afianzamiento de la causa que todos hemos jurado.

#### Continuará RECUERDOS DE UN BAUTIZO.

—Mira, abuela, hoy vamos á bailar mucho,--decian, con grande algazara, varios niños rodeando á una anciana que sentada en un sillón cerca del hogar dormia, porque indiferente á cuanto le rodeaba, se hallaba en el estupor que producen sesenta años y muchos pesares, sin cuidar de nada ni aun su misma situacion, cruel y desgraciada para quien llega á ella sin tener hijos que son los padres de la vejez, porque esta edad es la segunda infancia con mas achaques y menos esperanzas, y el ser que llega á la playa del sepulcro sin este vinculo, está abandonado de todos porque lo está de si mismo.—Abuela, alégrese V. que hoy van á bautizar á nuestro hermano,--y con sus voces y risas querian distraer y dar parte de su júbilo á su anciana abuela que distraida meneaba la lumbré, única necesidad de su vida porque faltaba calor en su sangre.

—Abuela, no estés triste, decia una niña de 16 años acercandose á ella, hoy aun no me has mirado, y esta mañana aun no me has contactado nada; ¿estas enfadada? Aquí la voz angelical y dulce llegó al alma de la distraída anciana, solo ella parecia tener el privilegio y po-

der de sacar del mundo ideal de los recuerdos ó remordimientos á la anciana, porque solo ella respiraba cariño; el júbilo de los niños nada con sus risas y voces, porque el corazón de un anciano es una flor marchita que reverdece á los suaves soplos de cariño y aquella nieta con su voz dulce y de cariño llamó al corazón yerto de la abuela, y los regocijados gritos de los demás niños resbalaron en su endurecido timpano, porque aunque hablaban con ella era para ellos mismos, pensaban en su diversion, eran voces, aunque puras, egoístas, porque un niño no tiene más que el presente, aun no habla y por eso no sabe fingir, la voz de aquel ángel era solo para ella, era solo para su oído, solo para su corazón.

Luisa, bésame, dijo la anciana enternecida, hermosa, te quiero tanto! Eufadada contigo, no, triste por ti, sí; porque eres hermosa y tienes diez y seis años: ¿cuando los cumples?

—Noviembre... aun no ha concluido, dijo la niña, para el ocho de diciembre, ¿no es verdad, abuela?

—Dios mío! diez y seis años y aun está vivo el recuerdo como si hubiera sido ayer! —la anciana enjugó sus lágrimas— la niña abrazándola la reñía por ellas porque le atormentaba el llanto de su abuela, porque lloraba y no sabía por qué —los niños son curiosos y compasivos.

—Para que me preguntas la edad si el saberla te causa pena?

Diez y seis años, y el infeliz vive enterado como una fiera! exclamó la anciana.

—¿Quien, mi tío Luis? preguntó con viveza la niña.

—Sí; contesto con un suspiro la abuela.

—¿Y porque está loco? dijo Luisa acariciando á la anciana para obligarla á hablar, ¿me lo contarás?

—No, porque vas á ver batizar á tu hermano y ya será hora, ¿no vas?

—No quiero, te voy á hacer compañía, querida abuela, me contarás la causa de la locura de mi tío, si no te entristece, dijo Luisa con aire de inocencia, aunque con extrema curiosidad. En aquel momento los niños y el acompañamiento del bautizo pasaban por la habitación.—Luisa se arrimó más á

su abuela temblando de que la separaran de su lado para llevarla á la iglesia.— Su padre dió dulces y juguetes á sus hermanos que rodeaban al infante, arrugándole sus dijes para satisfacer su curiosidad.— Besábanle con cariño, porque era muy niño y muy débil, aunque rival, únicos besos que con los de la madre, son sellos de un amor puro y angelical. Arreglóse la comitiva y salieron para la iglesia, donde la religion esperaba aquel inocente, para darle un refugio para sus días adversos, derechos á la bienaventuranza y á un sepulcro, porque la misma oye el vagido del infante y el ruido del esqueleto.— En el sitio donde se lava se pudre cosa en que no se piensa, la cuna y el ataúd bajo el mismo techo —cuando el niño sale de la Iglesia se le prepara la tumba, porque los años son minutos en la eternidad.

—Luisa, ya se fueron, dijo la anciana, cuando tú cumplas diez y seis años, hará cuarenta que salí yo de aquí acompañando el bautizo de un hermano mío; día desgraciado que lloraré mientras viva.

—¿Porqué abuela?

—El día... de agosto fuimos á bautizar á un hermano mío como te he dicho, mi hermana Agueda (que en gloria esté) y la madrina nos acompañaba tu tío que entonces era un amigo mío, y el amante de la infeliz Agueda.— Llegó aquí muy desgraciado, mi padre le recibió con caridad suma y en nuestra casa fue el puerto á su vida desgraciada y que debía serlo siempre —sus virtudes, talentos y gracias que nos le hacían amar, no eran la causa principal del cariño que le teníamos, porque los sentimientos de amistad que hablaban en su favor, eran los de la sangre.— Mi difunta hermana, desconociendo los lazos que á él la unían, alimentó una pasión que fué justa y pura hasta aquel día.— Conociendo sus virtudes mi padre, apoyó la pasión que debió hacerlos á todos infelices porque solo anhelaba la felicidad de sus hijos, sacrificando á ella todas las consideraciones sociales; era un huérfano y pobre tu tío Luis; pero era virtuoso, mi padre apreciaba esta nobleza, y con su consentimiento creció una pasión funesta.— Mientras que la iglesia con sus ceremonias admitía en su gre-

mio á nuestro hermano, Agueda y Luis hablaban de su pasión.— aquella conversacion los libertó de un crimen, pero los hizo desgraciados.— nada se sabía de su nacimiento; siempre esquivó esta conversacion, que nosotros conociendo que le atormentaba jamás citábamos.— cuando entró en la iglesia rogó con Agueda que el cielo favoreciese su union.— pensaban en su felicidad sancionada en aquel altar y sellada en aquella pila, y Luis que siempre habia guardado silencio sobre su nacimiento dijo á Agueda.

Aquí recibí el bautismo hace... años.

—¿Aquí? dijo ella, agarrando la pila bautismal con asombro.

—Sí, aquí.

—¿Que decis? dijo la madrina, ¡desgraciado! interrumpiendo la augusta ceremonia.— Dios os ha querido librar de cometer un incesto, dijo el anciano sacerdote.

¡Que horror! exclamó Luis, pálido y trémulo —entreviendo su nacimiento oscuro del que no tenia mas noticia que la edad y el sitio.

—Yo bautizé, contesto el sacerdote, el mismo día un niño que se llama Luis, y era hijo natural de vuestro protector y padre de Agueda.

—Y yo presencié el bautizo, dijo la madrina, y despues he llorado vuestra muerte con vuestro padre.— A ninguno nos habia engañado el corazón todos habiamos amado á Luis y como hermanos bajo el velo de amigos. Nuestro padre lloraba la muerte de un hijo, fruto de una pasión desgraciada: difícil es decirte el horror que sentimos al conocer un misterio que tan funestas ocurrencias tendria. Agueda murió á poco tiempo. Luis fué reconocido y su razón se trastornó bajo el peso de la idea de su desgracia. Desde entonces está encerrado como una fiera.— Solo él y yo hemos sobrevivido.

La anciana reclinó su cabeza gris en el seno de su linda nieta que asombrada miraba la lumbre de la chimenea; las dos lloraron, y sus lágrimas cesaron con la vuelta del bautizo que tan amargos recuerdos tenia. (El G. Nacional.)

Editor responsable P. M. RAMÍREZ  
Imprenta de EL ATLANTE.